



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE BAR EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MALLÉN MEDIANTE INVITACIONES, TEMPORADA 2019

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto el servicio del Bar ubicado en las Piscinas municipales de Mallén (Zaragoza), el mantenimiento y limpieza de las instalaciones de dicho bar, para el uso y disfrute de los vecinos y visitantes de la localidad, para la temporada de piscinas 2019, conforme a las prescripciones técnicas incluidas en el pliego de cláusulas técnicas y las integradas en el presente clausulado, y los ANEXOS.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público)

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario los locales del Bar ubicado en las Piscinas municipales de Mallén, ubicado en la Paseo del Puy, 9 así como la totalidad de las máquinas utensilios, enseres y mobiliario actualmente existentes en dichos locales, conforme se detalla en el Anexo I al presente pliego.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial del contrato de servicios será de un año (de fecha a fecha desde la firma del contrato).

La duración del contrato comprende la temporada de verano desde los primeros días de junio hasta final de agosto de 2019, coincidiendo con la previsión de apertura de las piscinas exteriores municipales, salvo que por incidencias del tiempo sea necesario modificar dichas fechas.

No obstante, si el adjudicatario solicita la ampliación o reducción de dicho plazo se le entenderá concedida si en el plazo de 5 días no recibe notificación en contrario. Esta ampliación o deducción de plazo no podrá exceder en cómputo total de 90 días naturales por temporada de piscinas. También podrá solicitar la ampliación del horario de apertura del bar dentro de la normativa vigente.

Si se estableciesen restricciones de agua el Ayuntamiento podrá reducir el horario de apertura de piscina y/o de apertura del Bar.

Al término del plazo de la explotación revertirán a propiedad del Ayuntamiento las obras e instalaciones realizadas. Estas deberán encontrarse en buen estado de conservación.

Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del adjudicatario. El adjudicatario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

La Corporación Municipal, se reserva el derecho de dejar sin efecto la explotación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al adjudicatario de los daños que se le causen, o sin ella cuando no procediese. Si el motivo son restricciones de agua o ahorro energético no procederá la indemnización.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

La forma de adjudicación del contrato del servicio de Bar será mediante procedimiento abierto con invitaciones para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, atendiendo exclusivamente al precio más alto.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

4.- CANON MÍNIMO ANUAL A ABONAR AL AYUNTAMIENTO. CONTRAPRESTACIÓN PARA EL CONTRATISTA.

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 1000 euros por año contado de fecha a fecha (desglosado en 826,45 euros y 173,55 euros de IVA 21%), pudiendo mejorarse al alza.

Dentro de la citada cantidad se entiende comprendido únicamente el precio por la utilización de los locales y demás mobiliario cedido por el Ayuntamiento para la prestación del servicio, y no la cuantía correspondiente a los servicios de agua, calefacción y gas/electricidad, teléfono, tasas y demás, que deberán asimismo ser abonados por el adjudicatario.

Las ofertas lo serán por el tipo de licitación mejorable al alza, debiendo ajustarse estrictamente al modelo que se inserta en este pliego, no siendo admitidas aquellas ofertas que no lleguen al tipo base de licitación. No se admitirán aquellas ofertas que se encuentren por debajo del tipo de licitación.

Queda prohibida la introducción de cualquier variante o alternativa a las expresamente fijadas en el pliego, siendo desechadas aquellas ofertas que contravengan lo inmediatamente reseñado.

En el caso de que la temporada de piscina empiece más tarde de principios de junio o finalice más tarde de final de agosto no se prorrateará ni devolverá parte del canon.

Antes del día de comienzo de la temporada, se abonará la cantidad ofertada por el licitador al Ayuntamiento correspondiente al año 2019. El incumplimiento de esta obligación supondrá la resolución inmediata del contrato, que se adjudicará al segundo mejor postor si está interesado, concediéndole un plazo de cinco días desde la notificación para el abono.

El pago deberá realizarse con carácter previo a la formalización del contrato.

La contraprestación económica a percibir por el contratista estará integrada por los precios de las consumiciones prestadas en el Bar, y por el 20% de la recaudación en concepto de entradas y bonos a las piscinas municipales.

En el caso de consumiciones nuevas no previstas en el momento de la firma de contrato, el precio de las mismas deberá ser autorizado previamente por el Ayuntamiento.

5.- PERFIL DE CONTRATANTE

De acuerdo con el artículo 347.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que entra en vigor el 9 de marzo de 2018, los órganos de contratación de las Administraciones Locales, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes podrán optar, bien por alojar la publicación de sus perfiles de



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

contratante en el servicio de información que estableciera la Comunidad Autónoma, o bien por alojarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que la publicación de convocatorias de licitaciones y sus resultados mediante mecanismos de agregación directamente por estas administraciones deja de tener validez legal.

Por tanto a partir de la fecha indicada las licitaciones que publique esta Diputación

Provincial de Zaragoza se encontrarán en el siguiente enlace

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además del cumplimiento del objeto principal del contrato, serán:

1.- Prestar el servicio y poner en funcionamiento el servicio de Bar durante los días indicados y en el horario que fije el Ayuntamiento. Las piscinas municipales estarán abiertas dentro del período comprendido entre primeros de junio y finales de agosto, todos los días de la semana, con el horario mínimo de 11 a 21 horas (salvo que el Ayuntamiento decida otra cosa). El adjudicatario podrá solicitar la ampliación de los días y horas de apertura del bar con respecto al horario de piscina en los términos dispuestos en la Cláusula 2 de este pliego, con sometimiento a la normativa en vigor y, especialmente, la correspondiente al Reglamento de Espectáculos públicos y actividades recreativas.

2.- Admitir al uso de instalaciones a toda persona que cumpla los requisitos legales.

3.- Prestar personalmente el servicio prohibiéndose expresamente la subcontratación, la cesión, traspaso o arrendamiento total o parcial del objeto principal del presente contrato.

4.- Adscribir a la ejecución de este contrato los medios personales y materiales adecuados para la adecuada prestación del servicio, realizando la instalación por su cuenta de los elementos necesarios para la explotación del Bar y que no estén instalados.

5.- Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que se produzca en el inmueble y en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble.

6.- Cumplimentación de bonos y cobro de los bonos y entradas facilitados por el Ayuntamiento: Estos bonos y entradas serán numerados para controlar la expedición de los mismos, dado que de dicha recaudación el adjudicatario obtendrá el 20% de lo recaudado.

7.- En su caso, cobranza y control de pistas deportivas.

8.- El portero-taquillero será por cuenta del contratista. El contratista deberá asegurar el control de acceso a la piscina mediante una persona que realice estas tareas de portero-taquillero.

9.- No permitir un uso inadecuado del césped con sillas, zapatillas, vasos, juegos

10.- El adjudicatario deberá impedir que ningún usuario utilice la piscina fuera del horario de apertura de la misma, siendo de su responsabilidad cualquier incidente que se produzca.

11.- Los enseres, instalaciones y dependencias objeto de explotación (como vestuarios y aseos, bar, botiquín, terraza, merendero, fachada exterior de la piscina y el recinto general del Bar) deberán mantenerse durante todo el período



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

de duración del contrato, en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene e higiene alimenticia, seguridad y ornato, debiendo permanecer libres de botellas, vasos u otros objetos procedentes de la actividad y destinarlo exclusivamente al uso pactado, para el correcto funcionamiento de las mismas, correspondiendo al adjudicatario su correcto mantenimiento, incluidas las obras de reparación pequeñas que fueran necesarias en las instalaciones y la sustitución del equipamiento que resulte necesario, de tal modo que se garantice la correcta prestación del servicio. Se impedirá que se saquen recipientes de vidrio o de cualquier otra clase que puedan resultar peligrosos fuera del recinto del bar. Los gastos de material y productos de limpieza y los gastos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizadas a iniciativa del contratista o a requerimiento municipal, será única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc. que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.

12.- Será de cuenta del adjudicatario la limpieza diaria de los vestuarios y aseos correspondientes a las instalaciones. Los gastos de material y productos de limpieza serán de cuenta del adjudicatario. Esta limpieza diaria deberá realizarse como mínimo cada tres horas. En lugar visible para el público deberá figurar el control de limpieza por escrito en el que se hará constar la fecha, hora y firma del responsable de la limpieza. El personal del Ayuntamiento controlará a diario que dicha limpieza se realiza de manera adecuada y eficiente. Y si fuera necesario, el personal del Ayuntamiento indicará al adjudicatario que haga una nueva limpieza aunque no hayan transcurrido las tres horas desde la última. El control de limpieza será entregado a diario a los empleados municipales.

13.- Será de cuenta del adjudicatario barrer y tener en las debidas condiciones de uso las pistas deportivas, y la facha exterior de la piscina.

14.- A requerimiento del personal del Ayuntamiento el adjudicatario colaborará en el cuidado y mantenimiento de las piscinas. Los productos químicos de la piscina y el mantenimiento del equipo depurador serán por cuenta del Ayuntamiento.

15.- Responsabilizarse de la adopción de las medidas necesarias para garantía de la prestación del servicio según la Legislación vigente en cada momento. Deberá vigilar el exacto y correcto cumplimiento de las normas sanitarias tanto en las piscinas como en aseos y vestuarios. Cumplir la normativa tanto nacional como europea relativa a higiene y manipulación de los alimentos. El contratista deberá tener vigentes los correspondientes carnets de manipulador de alimentos y similares, en caso de que tenga que realizar dichas acciones, tanto él como aquellos a los que contrate.

16.- Abonar los daños que pueda ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc.) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivados de las mismas. Para responder de estas obligaciones se depositará ante el Ayuntamiento una fianza de 500 euros antes de la firma del contrato que será devuelta a la finalización total del mismo si esta no ha tenido que ser ejecutada. Esta fianza también responderá de la correcta entrega de las llaves al finalizar el contrato.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

17.- No instalar máquinas recreativas, de azar o venta de tabaco sin las autorizaciones legales pertinentes y autorización del Ayuntamiento.

18.- Cumplir con la prohibición de venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años así como de la prohibición de venta otras sustancias no permitidas. Deberá velar por la correcta aplicación de la Ley 28/2005 de 28 de diciembre, sobre medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de productos de tabaco y el resto de la normativa sectorial aplicable.

19.- Durante el periodo de vigencia del contrato serán de cuenta del adjudicatario el abono de los suministros de electricidad, gas, agua, teléfono, etc, que consuma el bar, que se abonarán directamente mediante domiciliación, así como el abono de los mantenimientos de aparatos e instalaciones (extintores, mantenimiento de maquinaria, cocinas, electrodomésticos, etc.). El adjudicatario será el único responsable ante la empresa suministradora.

20.- Responder ante terceros de los daños y perjuicios que puedan producirse en la explotación del Bar, salvo que se trate de cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento por escrito. Deberán suscribir a favor del Ayuntamiento póliza de Seguro de Responsabilidad Civil específica para el sector de hostelería por cuantía de 300.000 €. El contratista asume todas las responsabilidades civiles, penales y administrativas y laborales que puedan derivar del servicio o de las actividades realizadas.

En el caso de que el Ayuntamiento proporcione maquinaria y/o equipamiento para el Bar, el adjudicatario suscribirá además un seguro para cubrir la maquinaria y equipamiento del bar por importe de 30.000 Euros como mínimo, de los que será beneficiario el Ayuntamiento.

21.- Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc., que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto de contrato y abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.

22.- Cumplimiento de la normativa vigente en materia tributaria, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación en vigor, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato pudiendo la Administración en cualquier momento recabar al adjudicatario la acreditación de todo ello. Deberá contratar al personal necesario para prestar el servicio objeto de este contrato, con las condiciones fijadas en este pliego e informando al Ayuntamiento con carácter previo al inicio, finalización e incidencias de dichas contrataciones. Una vez que finalice el contrato por cualquiera de las causas previstas en este pliego (y en la legislación aplicable) y con independencia de que el Ayuntamiento continúe o prestando el servicio, y con independencia de la forma en que lo continúe prestando, el Ayuntamiento no asumirá total ni parcialmente al personal contratado ni al propio adjudicatario. Tampoco quedará obligado a ello el futuro adjudicatario. El contratista asumirá todas las obligaciones que pudieran corresponderle a tenor de la normativa vigente frente al personal que preste sus servicios en el bar objeto del presente contrato, tanto al inicio como a la terminación de la misma. El contratista pondrá a disposición del Ayuntamiento los TC1 y TC2 de sus empleados, así como cualquier otra documentación laboral relativa a la empresa cuando así se le



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

requiera. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de este contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicable al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria; y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Igualmente, el contratista realizará controles bacteriológicos y de calidad, periódicamente, dando cuenta al Ayuntamiento si así lo requiriese. Todo el personal deberá de contar con la pertinente documentación que les habilite para la manipulación de alimentos.

23.- Asumir las responsabilidades correspondientes a las faltas e infracciones que se cometan por el personal durante o como consecuencia de la ejecución del contrato o a consecuencia de su relación entre ambos, así como las responsabilidades que se pudieran generar como consecuencia de la prestación del servicio, relevándose plenamente al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad civil o penal ante cualquier tipo de accidente o muerte.

24.- El adjudicatario se compromete a tener suficientemente abastecido el bar.

25.- Deberá figurar la lista de precios visible al público, que en ningún momento podrá sufrir variaciones al alza. Los precios de los productos que se sirvan, deberán ser inferiores a los que tienen establecidos los demás establecimientos de éste tipo en la localidad (bares y similares). En todo caso antes de comenzar la temporada de piscinas el adjudicatario deberá presentar una lista de precios ante el Ayuntamiento para que este la apruebe. El Ayuntamiento podrá imponer una lista de precios diferente a la propuesta si alguno de los productos supera el precio medio de venta en los bares del municipio de ese mismo producto o su equivalente.

26.- Deberá disponer de un libro de quejas y reclamaciones de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de consumidores y usuarios.

27.- Comunicar con la antelación mínima de siete días cualquier cambio que pudiera producirse en la prestación regular del servicio, considerándose, no obstante, incumplido el contrato, siempre que el Ayuntamiento no lo autorice expresamente, y debiendo asumir el adjudicatario, el coste adicional que dichos cambios y los perjuicios a que hubiera lugar, así como el pago de las penalidades que se aprueben, en su caso.

28.- Será responsabilidad del contratista la custodia de los bienes y materiales aportados para prestar el servicio. Sin que puedan imputarse al Ayuntamiento los posibles daños producidos por terceros y que perjudiquen dichos bienes.

29.- Satisfacer los gastos que ocasionó la adjudicación, así como el importe de la inserción de todos los anuncios que hayan sido publicados como consecuencia de la contratación en Diarios Oficiales y no oficiales, cualquiera que fuese su número, presentando previamente a la formalización del contrato el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el importe de los servicios realizados hasta la fecha y, en general todo tipo de gastos que ocasione el contrato de naturaleza tributaria o no tributaria.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

30.- Reponer a su costa todos los daños ocasionados en las instalaciones y los bienes muebles entregados al inicio de la explotación a cuyos efectos se suscribirá por ambas partes el correspondiente inventario que será contrastado a la devolución de las instalaciones pudiendo el Ayuntamiento atender la reposición de bienes con cargo a la fianza definitiva depositada por el contratista; y si esta no fuera suficiente se le repercutirá la factura correspondiente.

31.- El inmueble, equipos, instalaciones y enseres entregados por el Ayuntamiento al adjudicatario al objeto de la realización del contrato, revertirán al Ayuntamiento al término del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar indemnización por concepto alguno. Las obras realizadas de carácter permanente quedarán al final de la explotación a favor del Ayuntamiento, sin derecho del adjudicatario a abono o indemnización de ningún tipo por las mismas. El adjudicatario deberá instalar a su cargo el mobiliario preciso (que deberá ser uniforme) así como los utensilios y enseres necesarios para la prestación digna y su funcionamiento normal.

32.- Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio. Y otro a la finalización del contrato antes de la devolución de la fianza y de la garantía definitiva.

33.- Entrega de llaves en el momento de finalizar el plazo del contrato.

34.- Devolver al Ayuntamiento, en perfectas condiciones la plena disponibilidad de los bienes, utensilios y materiales cuyo uso le fue entregado al contratista para la ejecución del contrato. En su caso el contratista deberá reponer aquello que por el uso y/o funcionamiento ya no pueda prestar su función y sea necesaria su reposición.

35.- El contratista deberá presentar al final de la temporada anual al Ayuntamiento información relativa a los gastos soportados y a la recaudación que obtiene: esta información se presentará bajo la responsabilidad del contratista de que los datos presentados son correctos debiendo tener forma de justificarlos a petición del Ayuntamiento

36.- El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y el adjudicatario se compromete a cumplir fielmente todas y cada una de las cláusulas del presente pliego, su falta llevará consigo la rescisión del contrato, con la pérdida de la fianza y la indemnización de los daños y perjuicios que procedieran.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Además de las deducidas de las cláusulas anteriores:

a.- El Ayuntamiento gozará de prerrogativas para interpretar el contrato y este pliego de condiciones, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, tal y como se señala en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b.- Cobro del precio del contrato.

c.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección del servicio. Así como a ejercer sus facultades de dirección, variación, interpretación, modificación y resolución del contrato previstas en la legislación vigente.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

d.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores ni suministradores, ni tampoco de los deterioros, robos o hurtos que terceras personas puedan causar en el bar. Tampoco será responsable de los posibles daños que se puedan producir a los usuarios del servicio como consecuencia de la prestación del servicio de forma negligente, ni por el incumplimiento de la normativa civil, penal administrativa o laboral.

e.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder organizar en el recinto competiciones, concursos y actos de la competencia municipal, en horas de mañana y/o tarde.

f.- El Ayuntamiento ejercerá en todo momento el control de fiscalización de la explotación e instalaciones, velando porque esta se presta al público de manera correcta, a cuyo efecto podrá inspeccionar y dictar las órdenes oportunas, imponiendo al adjudicatario las correcciones pertinentes.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores presentarán la propuesta en dos sobres cerrados, firmados en el anverso y en el exterior figurará nombre del licitador y título "Sobre A / B Proposiciones para contratación del servicio del Bar de las Piscinas Municipales durante el año 2019", en el Ayuntamiento de Mallén, Plaza España, 1 CP 50050 Mallén (Zaragoza), en horario de atención al público (de 11 a 14), hasta el día 6 de mayo.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador justificará la hora y fecha en que efectuó el envío y la comunicará al órgano de contratación, mediante fax o telegrama, dentro de la fecha establecida como plazo de presentación, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna.

9.- DOCUMENTACIÓN.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

Las proposiciones para tomar parte en la licitación serán secretas y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mallén y se titularán "PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN LA CONTRATACIÓN DEL BAR EN LAS PISCINAS PARA LA TEMPORADA 2019" y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros dos sobres cerrados: el "A" titulado 'Documentación Administrativa', el "B" titulado 'Oferta Económica'

. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, la que él considere más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que se establecen en el Pliego. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar el empresario con esta Administración Municipal, conforme al artículo 71.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

. Las notificaciones se practicarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <http://mallén.sedelectronica.es>, para lo cual los licitadores deberán darse de alta en la misma con certificado electrónico, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros dos sobres cerrados:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta económica.

Cada uno de estos sobres se identificarán en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre y estarán firmados por el licitador o la persona que la represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y el domicilio oficial a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados**



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2. La solvencia del empresario:

-Solvencia económica y financiera: mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras (al menos una), o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

-Solvencia técnica: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años en bares de piscinas y/o equipamientos deportivos o lúdicos públicos o privados o similares, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo III** del presente pliego.

En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en acto público.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

10.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO.

La constitución de la Mesa de Contratación tendrá lugar en el Ayuntamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. La Mesa de Contratación estará constituida por:

- Presidente: El Alcalde, D. Rubén Marco Armingol o miembro en quién delegue.
- Vocales: Las Administrativos, D^a Noelia Ibañez Ibañez y M^a del Mar Lerín Pardo o miembros en quienes deleguen.
- Actuará como Secretario de la Mesa la Secretaria-Interventora de la Corporación o miembro en quién delegue, con voz y sin voto.

La Mesa procederá a abrir los sobres de documentación administrativa y ofertas (sobre «A» y «B») recibidos en plazo por las empresas licitadoras, procediéndose a valorar las distintas proposiciones.

Se presumirán nulas, las ofertas técnicamente inadecuadas, que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas, o que sean inferiores al precio de licitación (1000 euros por año IVA incluido).

En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

- Lectura del anuncio público de licitación.
- Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en el certificado extendido por el responsable del Registro receptor.
- Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.
- Invitación a los asistentes para que comprueben que los sobres «A» y «B» se encuentran en la Mesa, y en las mismas condiciones en que fueron entregados.
- Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en el sobre «A», con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.
- Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa.
- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y si lo considera necesario solicitará informes técnicos que considere precisos. Invitará a los asistentes a que expongan cuantas consideraciones reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras lo cual las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, antes de la apertura del sobre «B». En este sentido no serán subsanables aquellos documentos que se refieran a hechos que hayan debido producirse antes del plazo de presentación de ofertas. Si que será subsanable la acreditación de dichos hechos (no su producción).

Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado lo acontecido.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Certificación acreditativa de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social expedida por los organismos competentes.
- Certificación acreditativa de que no existen deudas pendientes y de estar al corriente con sus obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Mallén en concepto de tributos, precios públicos y cualquier otra deuda que se encuentre en período de recaudación voluntaria o ejecutiva.
- Justificación de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado la fianza de 500 euros del punto 16 de la cláusula 6 (obligaciones del contratista).
- Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.
- Número de Identificación Fiscal y, en su caso, escritura pública de constitución de Unión de Empresas.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y, en su caso, último recibo del impuesto, si así procediera conforme a la vigente legislación al respecto.
- Documento de designación de representante o interlocutor del contratista ante el Ayuntamiento.
- Declaración expresa de que el adjudicatario dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Número de cuenta bancaria en la que se domicilian los recibos de electricidad, gas, agua, teléfono, etc
- Carné de manipulador de alimentos.
- Declaración responsable que manifieste el compromiso de respetar la prohibición de venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años.
- Propuesta en firme de seguro de responsabilidad.
- Lista de precios
- Número e identificación de personas que tiene previsto contratar, así como las funciones que van a desarrollar.
- Fianza de 500 euros que será devuelta a la finalización total del mismo si esta no ha tenido que ser ejecutada. Esta fianza también responderá de la correcta entrega de las llaves al finalizar el contrato.
- En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en UTE, deberán aportar en este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación.
- Los documentos originales para su compulsión y bastanteo siguientes:
 - Documento Nacional de Identidad en vigor
 - En su caso, escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Si se obra en representación de otra persona natural o jurídica se presentará copia notarial del poder de representación.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71TR LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

La no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71TR LCSP, deberá realizarse por alguno de los siguientes medios:

a) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Perfil de contratante del órgano de contratación si su cuantía excede de 15.000 euros, al ser pujar al alza.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se adjudicará al que oferte el precio más alto mejorando el precio de licitación que se establece en 1000 euros por año contado de fecha a fecha (desglosado en 826,45 euros y 173,55 euros de IVA 21%), pudiendo mejorarse al alza.

12.- GASTOS.

Serán a cargo del adjudicatario los anuncios y, en su caso, formalización pública del contrato, hasta un máximo de 150 Euros.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que responderá a los conceptos incluidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (Texto refundido de la Contratos del Sector Público), y será devuelta no antes de veinte días después de finalizar el contrato y una vez verificado el correcto estado en que han quedado los bienes municipales utilizados y la correcta prestación del servicio.

14.- FORMALIZACIÓN

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En los contratos basados en un acuerdo marco o en los contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato.

2. En el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo.

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego, en los fijados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (Texto refundido de la Contratos del Sector Público) y además por los motivos siguientes:

1. Por dilación en el tiempo de puesta en marcha del servicio de más de cuatro horas.
2. Por razones de interés público que hagan necesaria la extinción del contrato.
3. Por sanción del adjudicatario, por el incumplimiento de sus obligaciones municipales, y sin perjuicio de sanciones de suspensión o multa que fueren procedentes por razones de incumplimiento de horarios, desobediencia, daños a la instalación, cambio de uso del bar o incumplimiento de cualquier instrucción del Ayuntamiento en relación con la explotación.
4. Por incumplimiento de la normativa administrativa, laboral, penal o civil.
5. Por no ingresar antes de que comience la temporada de piscina y la cantidad ofertada por el licitador al Ayuntamiento correspondiente a los años 2019.
6. Manifiesta incapacidad o negligencia en el servicio, considerándose en todo caso como tal, la desconsideración en el trato con los posibles beneficiarios o efectos por el mismo.
7. Utilización, venta o aplicación de productos no autorizados.

16.- PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla parcialmente la ejecución del contrato será sancionado conforme a las siguientes penalidades:

-Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de pago, la Administración podrá resolver el contrato y/o imponer la penalidad que ascienda al importe que reste del pago total del precio, y con incautación en todo caso de la garantía.

-Por la falta de prestación del servicio de un día: 50 €/ día.

-Por la utilización indebida de los bienes municipales que produzca su deterioro, deberán reponerlos al estado en que se les facilitó, o en su defecto abonar el importe del bien, previa valoración municipal.

-El Ayuntamiento podrá repercutir la parte de culpa del contratista en las indemnizaciones a terceros por responsabilidad patrimonial.

- Otro tipo de incumplimiento parcial de este contrato se sancionará con penalidades de hasta 3.000 €, en función de la gravedad a criterio del órgano de contratación. Tales como, entre otras: La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio por incumplimiento de las condiciones establecidas. Fraudes en forma de prestación del servicio. La cesión, subrogación, subarriendo o traspaso, en todo o en parte, del servicio, bajo cualquier modalidad o título. Paralización o



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

interrupción del servicio por más de doce horas, salvo causa de fuerza mayor, o por causas no imputables al contratista. La enajenación o gravamen de los bienes afectos al servicio sin autorización del Ayuntamiento. La desobediencia reiterada respecto a las órdenes del Ayuntamiento cuando estas procedan así como la obstrucción a la potestad inspectora del Ayuntamiento. Incumplimiento de la normativa sanitaria con trascendencia directa para la salud pública. La presencia en la instalación de menos personal del mínimo imprescindible exigido en el presente Pliego o la falta de titulación del mismo. La no contratación de las pólizas de seguros exigidas en el presente Pliego para hacer frente a la responsabilidad civil derivada de daños ocasionados por el normal o anormal funcionamiento del servicio y, en su caso, la falta de pago de las primas concertadas para garantizar la vigencia de las pólizas y, consecuentemente, la cobertura durante todo el período de la concesión. La aplicación de la tarifa por importe superior al máximo establecido o la disminución del horario de prestación del servicio al público. Igualmente, la realización de cobros sin ajustarse a los periodos, formas y otros aspectos regulados en la correspondiente ordenanza. No mantener en buen estado de conservación, decoro y funcionamiento la maquinaria, utillaje e instalaciones adscritas al servicio. Incumplimiento de la legislación vigente en todo lo referente al servicio y en especial en materia laboral y de Seguridad Social. La incorrección o descortesía, habitual, con el público. Las irregularidades en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego para el contratista, que no hayan sido enumeradas como faltas muy graves y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves. La reiteración, por dos o más veces, en el plazo de 15 días, en la comisión de faltas leves, siempre que sean de la misma naturaleza.

La reiteración en el incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato previa audiencia del contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas por el adjudicatario en el plazo de 10 días naturales desde el acuerdo de órgano competente. En su defecto, se ejecutará sobre la garantía definitiva sin perjuicio del ajuste posterior de la misma si se acuerda la continuación del servicio por el órgano de contratación o de la indemnización por daños y perjuicios originados a la Administración en lo que excedan del importe de la garantía cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista. Las penalidades que se impongan según el procedimiento establecido reglamentariamente, se recaudarán, en su caso, por la vía de apremio.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

17.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (Texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público) y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

Todas aquellas incidencias sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato se someterán a los Tribunales de la jurisdicción Contencioso administrativa en territorio de Mallén.

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR SITO EN LA PISCINA MUNICIPAL.

1- OBJETO

Regular la gestión y explotación del bar sito en las Piscinas Municipales, propiedad del Ayuntamiento de Mallén con arreglo a las condiciones que se detallan en el presente Pliego.

2- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACION:

Siendo objeto de gestión y explotación el bar, se ceden para su explotación los elementos fijos y fungibles con los que cuente la instalación al momento de comenzar el contrato, sin perjuicio de los aportes de material o mejora de la maquinaria que deba realizar el adjudicatario para poner en marcha su plan de negocio, y por los que no percibirá indemnización alguna, sin perjuicio de poder retirarlos una vez finalice el contrato sin menoscabo del resto de las instalaciones.

3- INICIO DE CONTRATO.

El contrato comenzará al día siguiente de su firma una vez abonada la cantidad correspondiente al canon del año 2019. A partir de ese momento el adjudicatario tomará posesión de las instalaciones a gestionar. Dispondrá de 3 días para poner de manifiesto cualquier desperfecto en las instalaciones fijas cedidas. Estos desperfectos serán reparados por el Ayuntamiento. Pasado este plazo se entiende que las instalaciones se encontraban en un estado óptimo para ser gestionadas.

4- INVERSIONES.

El adjudicatario no podrá introducir variación alguna en los locales ni en sus instalaciones y servicios sin previa autorización del Ayuntamiento.

5- MANTENIMIENTO.

El adjudicatario deberá realizar a su cargo todas las reparaciones necesarias para su conservación, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios, salvo aquellas reparaciones que sean consideradas extraordinarias y no sean debidas a culpa o negligencia del adjudicatario.

6- LIMPIEZA.

El adjudicatario deberá limpiar las instalaciones y medios, objeto del contrato. Se realizará una limpieza continua durante el horario de apertura al público y una limpieza diaria al final de la jornada. Asimismo, se realizará una limpieza general semanal. Los gastos de material y productos de limpieza serán de cuenta del adjudicatario.

Será de cuenta del adjudicatario barrer y tener en las debidas condiciones de uso las pistas deportivas, y la facha exterior de la piscina.

Será de cuenta del adjudicatario la limpieza diaria de los vestuarios y aseos correspondientes a las instalaciones. Esta limpieza diaria deberá realizarse como mínimo cada tres horas. En lugar visible para el público deberá figurar el control de limpieza por escrito en el que se hará constar la fecha, hora y firma del responsable de la limpieza. El personal del Ayuntamiento controlará a diario que dicha limpieza se realiza de manera adecuada y eficiente. Y si fuera necesario, el personal del Ayuntamiento indicará al adjudicatario que haga una nueva limpieza aunque no hayan



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

transcurrido las tres horas desde la última. El control de limpieza será entregado a diario a los empleados municipales.

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza, tanto de aparatos, mobiliario, cristalería, cubertería, etc... de que se sirva para prestar el servicio, como de los locales y zonas de acceso en que se desarrolle el mismo (bar, comedor, servicios/baños, vestuarios...), que deberán presentar en todo momento un perfecto estado de limpieza, tanto en el suelo como en cristales, lámparas, aseos, ventanas, mobiliario, instalaciones, maquinaria, útiles, etc... sujetándose a la inspección higiénico-sanitaria y a las normas generales de limpieza que le dicten desde el Ayuntamiento.

La limpieza y desinfección general de las dependencias e instalaciones del bar deberán realizarse después de que los citados locales estuviesen cerrados al público en general. No obstante, a lo largo del día deberán realizarse las limpiezas superficiales que se precisen con el fin de cumplir las prescripciones higiénico-sanitarias que este tipo de local requiere.

Las basuras se depositarán en recipientes cerrados, provistos de tapadera, que incluirán una bolsa de plástico desechable que será retirada siempre que sea necesario. El propio personal del adjudicatario del contrato depositará éstos en el lugar o contenedores establecidos en la zona. Los recipientes y tapaderas se limpiarán con agua y detergente al menos una vez al día.-

El local y todo su entorno deben estar en óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene, limpios y sin residuos, siendo de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria la limpieza, tanto respecto a las instalaciones como de los productos empleados, así como el permanente mantenimiento de higiene general del bar-restaurant (incluidos los servicios/baños). A este fin el adjudicatario estará sometido a las inspecciones de carácter técnico-sanitario que podrán llevar a cabo los servicios competentes y de carácter técnico administrativo.

Como consecuencia de la celebración de cualquier tipo de evento, se deberá realizar una limpieza general de las instalaciones.

La utilización de las instalaciones de las piscinas queda totalmente prohibida para la celebración de cualquier tipo de evento, que requerirá en todo caso, previa autorización del Ayuntamiento de Mallén, ya que en caso contrario no se podrá llevar a efecto.

7- HIGIENE.

El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de la legislación sectorial referida a las condiciones higiénico-sanitarias de almacenamiento y producción de alimentos, número y disposición de servicios necesarios.

Asimismo deberá disponer de un régimen de autocontrol de los alimentos, para lo cual deberá contratar los servicios de un laboratorio independiente especializado.

8- HORARIOS.

El bar deberá permanecer abierto al público al menos en horario de 11.00 h a 21.00 h de lunes a domingo desde primeros de junio a finales de agosto. El adjudicatario podrá solicitar la ampliación de los días y horas de apertura del bar con respecto al horario de piscina en los términos dispuestos en la Cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas de este pliego, con sometimiento a la normativa en vigor y, especialmente, la correspondiente al Reglamento de Espectáculos públicos y actividades recreativas.

9- AFLUENCIA AL COMPLEJO.

La afluencia al complejo es un elemento variable y aleatorio, que no será causa de indemnización alguna al adjudicatario si por condiciones adversas de la meteorología esta afluencia fuera escasa.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

10- ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO.

El adjudicatario deberá mantener en lugar visible la lista de precios, el título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas oficiales de reclamaciones.

Cualquier otra cartelería o publicidad que desee colocar el adjudicatario deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento. Con carácter general toda la información que se preste al público deberá estar redactada en castellano.

11- SUMINISTROS.

Los suministros de género se acometerán de forma que interrumpan lo menos posible la actividad ordinaria del complejo y de sus usuarios, incluidos los clientes.

12- CARACTER DE EMPRESARIO.

El adjudicatario de este contrato adquiere la cualidad de empresario y patrono, responsable de todas las obligaciones que le sean inherentes por razón de su actividad, con las precisiones contenidas en el presente pliego.

13- GASTOS.

Todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad son de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

El adjudicatario deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y laborales que graven la explotación del negocio de bar, siendo de su exclusiva dependencia el personal contrato para la realización del servicio.

Las reparaciones extraordinarias que no sean debidas a la conducta negligente del adjudicatario serán de cuenta del Ayuntamiento. Los gastos de conservación de las instalaciones debidos al desgaste por el uso de las instalaciones serán a cuenta del adjudicatario.

14- INSPECCIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario, por el hecho de concurrir a la presente convocatoria y aceptar expresa y formalmente este Pliego de Condiciones, autoriza plenamente al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones de este Pliego, de forma que el Ayuntamiento esté en condiciones de garantizar en todo momento su correcto funcionamiento. El Ayuntamiento realizará inspecciones periódicas, levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, recogándose, en su caso, todas aquellas incidencias o irregularidades observadas.

15- FIN DE CONTRATO.

Al finalizar el contrato por agotar el plazo de duración o por cualquier otra causa, el adjudicatario se obliga a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones, sin necesidad de requerimiento en el caso de fin del plazo o desde la notificación de la resolución del Ayuntamiento en caso de que se declare definitivamente resuelto el contrato.

Al término del contrato, el adjudicatario, cualquiera que sea su causa, deberá efectuar a su costa, cuantas correcciones, reparaciones, sustituciones y restituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes ocupados en el mismo estado en que se recibieron.

Las mejoras voluntarias de cualquier tipo que realizara el adjudicatario durante la vigencia del contrato podrán ser retiradas si la instalación no sufriera menoscabo por ello. En caso contrario no podrán ser retiradas, ni darán lugar a indemnización.

En el momento del desalojo, personal del Ayuntamiento, en presencia del adjudicatario, visará el estado de las instalaciones y levantarán la correspondiente acta. Si su estado



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

no es el mismo que tenían cuando se entregaron, el Ayuntamiento procederá a su subsanación a cuenta del adjudicatario, minorando por la cuantía de los gastos producidos utilizando para ello la devolución de la garantía definitiva.

ANEXO I

INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES EN EL BAR DE LAS PISCINAS

ANEXO II

Modelo de declaración responsable

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con NIF n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, de _____, provincia de _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación de la concesión de servicio de bar en piscinas municipales para las temporadas 2019 ante el Ayuntamiento de Mallén (Zaragoza).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de piscina municipal y bar anejo para las temporadas 2019.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(Solo en caso de empresas extranjeras).*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Mallén, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

ANEXO III

SOBRE B:

Propuesta económica (Modelo):


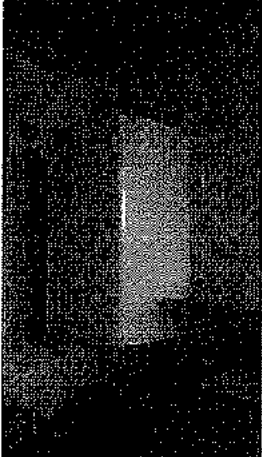
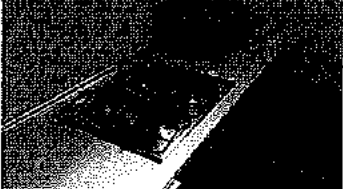
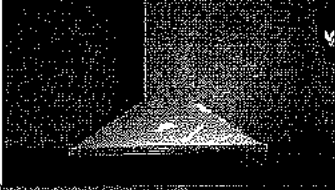

"D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ (calle n.º y localidad) provisto con D.N.I. n.º _____, en nombre propio (o en nombre de _____ si actúa para representación) enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para el servicio del Bar de las **Piscinas Municipales** durante el año 2019 acepta íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanar de dicho pliego; se compromete a cumplirlas y ofrece prestar los servicios de referencia por la cantidad de _____ (en letras y número): desglosado en euros y euros de IVA por año.

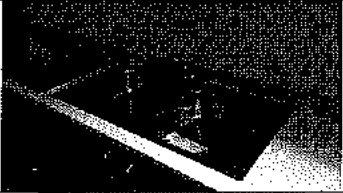




Lugar, fecha y firma del licitador".


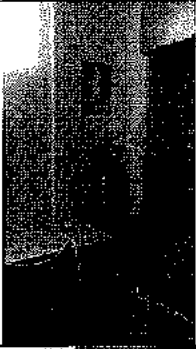
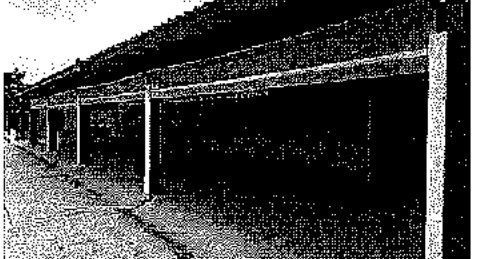
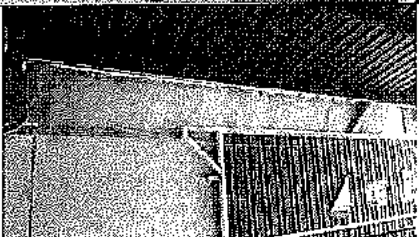
INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES EN EL BAR DE LAS PISCINAS

D. FERNANDO MILLÁN GRAU, Arquitecto y técnico municipal del Ayuntamiento de Mallén, en cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía- Presidencia en relación con los bienes municipales que se encuentran en el bar de las piscinas municipales, INFORMA:

Relación de bienes municipales en el bar:

NºORD	UNID.	DESCRIPCION	ESTADO	FOTO
1	1	CAPNANA EXTRACTORA 160 CM INOX.	BUENO	
2	1	TERMO ELECTRICO 80 L	BUENO	
3	1	PLACA COCINA BUTANO 4 FUEGOS	BUENO	
4	1	CAMPANA EXTRACTORA 90 CM	BUENO	
5	1	MOBILIARIO COCINA BAJO ENCIMERA Y ENCIMERA DE MELAMINA 625 CM DE DESARROLLO	NORMAL	

6	1	FREGADERO ENCASTRABLE DOS POZAS EN INOX.	BUENO	
7	1	MESA AUXILIAR ENCIMERA MELAMINA 65 X 60 X 95	NORMAL	
8	1	MUEBLE CAFETERO 150 X 60 X 95CM INOX	BUENO	
9	1	FREGADERO CON PATAS INOX. 1 POZA 90 X 50 X 70	NORMAL	
10	2	ESTANTES METÁLICOS 100 X 40 X 200	NORMAL	

11	2	EXTINTOR CO2	SIN REVISIÓN	
12	2	EXTINTOR POLIVALENTE	SIN REVISIÓN	
13	4	TOLDO ENROLLABLE	BUENO	
14	1	TOLDO FIJO	BUENO	

En Mallén a 15 de abril de 2019
El Arquitecto Municipal



Firmado digitalmente por MILLAN
GRAU FERNANDO - 25471447M
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-25471447M,
givenName=FERNANDO, sn=MILLAN
GRAU, cn=MILLAN GRAU FERNANDO -
25471447M
Fecha: 2019.04.15 10:39:18 +02'00'

Fdo. Fernando Millán Grau

